LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 46, 47, 66, FRACCIÓN V Y 79, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 5, FRACCIÓN I, 6 Y 7, FRACCIÓN II, DEL DECRETO NÚMERO SEIS POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 4, párrafo vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "*toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad*.". En este sentido, la Administración Pública Estatal tiene la obligación ineludible de garantizar que este derecho humano fundamental sea el eje rector de las políticas públicas y del diseño institucional en la materia.

El 30 de septiembre de 2024, fue publicado en el periódico oficial *"Tierra y Libertad*" número 6349 Extraordinaria, el Decreto Número Seis por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte, mediante el cual se establece como objeto del organismo, *"garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y certeza, de manera eficiente y sostenible, coadyuvando con las autoridades correspondientes en la protección de la vida y la integridad física de los usuarios y no usuarios de la vía pública en el estado, a través de implementación de políticas públicas en la materia."*, lo cual exige la implementación de lineamientos específicos que regulen el comportamiento institucional y personal de quienes forman parte de este ente, en aras de salvaguardar el interés público. Asimismo, la movilidad es un elemento transversal que impacta directamente en la vida social, económica y cultural de la población, facilitando el acceso a servicios básicos, oportunidades laborales y la interacción comunitaria, lo que justifica la creación de mecanismos institucionales sólidos para su gestión eficiente, en aras de salvaguardar el interés público.

En el ámbito federal, diversas dependencias y organismos han emitido disposiciones normativas, instrumentos de planeación, lineamientos, estrategias y documentos técnicos orientados al fortalecimiento de las políticas públicas en materia de movilidad, seguridad vial, desarrollo urbano sustentable y protección ambiental, entre los que destacan la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042; la NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación; los Lineamientos para la Organización y Operación del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial; los Lineamientos para la regulación del tránsito en entidades federativas y municipios; la NOM-041-SEMARNAT-2015, en materia de emisiones contaminantes de vehículos automotores; la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica; el documento técnico "Hacia una estrategia nacional integral de movilidad urbana", y la Iniciativa Nacional para la Electrificación del Transporte Público Colectivo (INETPC), los cuales constituyen referentes normativos, técnicos y programáticos para el desarrollo de acciones y políticas de movilidad sustentable en las entidades federativas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Posteriormente, el 25 de noviembre del 2025, fue publicada en el Periódico Oficial *"Tierra y Libertad"* número 6493 Extraordinaria, la Ley de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial del Estado de Morelos. Este nuevo ordenamiento representa un cambio de paradigma histórico, transitando de un enfoque meramente vehicular y concesional hacia un modelo integral, antropocéntrico, basado en la jerarquía de la movilidad, el enfoque de Sistemas Seguros (Visión Cero) y la sostenibilidad ambiental.

Para cumplir cabalmente con los objetivos de dicha Ley, la formulación de programas metropolitanos y sectoriales, así como la gestión de un modelo de evaluación basado en indicadores, resulta imperativo que este Organismo cuente con un área técnica especializada y con facultades expresas para la formulación de instrumentos de planeación, programas, planes y demás herramientas necesarias para promover la coordinación interinstitucional, definir estándares tecnológicos y gestionar la transición hacia sistemas integrados de transporte y la electromovilidad.

Si bien la estructura administrativa actual de la Coordinación contempla de manera operativa la existencia de la Unidad de Planeación y Gestión de la Movilidad Sostenible; Por

consiguiente, se ha identificado una omisión normativa en el Estatuto Orgánico de la Coordinación General de Movilidad y Transporte vigente publicado el 31 de octubre de 2024, plasmado en el Periódico Oficial *"Tierra y Libertad"* número 6361 Extraordinaria, toda vez que no se encuentran delimitadas en dicho cuerpo normativo las atribuciones específicas que permitan a dicha Unidad ejercer con certeza jurídica sus funciones. Por tanto, la presente reforma busca subsanar dicha omisión, reasignando facultades de planeación que se encontraban dispersas entre la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Operativa, concentrándolas en un área especializada.

DOCUMENTO INFORMATIVO

De igual forma, se actualizan las referencias normativas y denominaciones institucionales derivadas de las reformas efectuadas al marco jurídico estatal, como más adelante se indica.

Al efecto, no pasa desapercibido que el 03 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6475 Extraordinaria, el “Decreto número seiscientos cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos”, el cual tuvo por objeto, entre otros, fusionar a las Secretarías de Hacienda y Administración, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, para crear la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de simplificar los mecanismos internos de gestión, promoviendo una mayor agilidad en la atención y resolución de trámites.

Asimismo, de conformidad con el “Decreto número mil ciento cinco, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos”, publicado en el referido Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6517 Extraordinaria, de fecha 27 de enero de 2026, se estableció, entre otras modificaciones sustanciales, la reforma a la denominación de la Secretaría de la Contraloría, para ser la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, así como la redefinición y actualización de sus atribuciones.

En virtud de lo anterior, en el presente instrumento se prevé la armonización de las denominaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y

de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, garantizando el principio de certeza jurídica para las autoridades y la ciudadanía, evitando ambigüedades interpretativas en el ejercicio de sus atribuciones.

Conforme lo anterior, las propuestas de reforma, adición y derogación que se plantean en el presente instrumento se describen de mejor manera en la tabla siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN
Artículo 2. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:	Artículo 2. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:
I. Comisaría Pública, a la Unidad Administrativa representada por la persona titular del Órgano Interno de Control, designado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;	I. Comisaría Pública, a la Unidad Administrativa representada por la persona titular del Órgano Interno de Control, designado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
II. Decreto de creación, al Decreto Número Seis Por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte;	**II.** Coordinación General, a la Coordinación General de Movilidad y Transporte;
III. Coordinación General, a la Coordinación General de Movilidad y Transporte;	**III.** Decreto de creación, al Decreto Número Seis Por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte;
IV. Estatuto Orgánico, al presente ordenamiento jurídico;	IV. Estatuto Orgánico, al presente ordenamiento jurídico;
V. Junta de Gobierno, al Órgano Máximo de Gobierno de la Coordinación General;	V. Junta de Gobierno, al Órgano Máximo de Gobierno de la Coordinación General;
VI. Ley de ~~Transporte~~, a la Ley de Transporte del Estado de Morelos;	**VI.** Ley General de Movilidad, a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
VII. Ley General de Movilidad, a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial	**VII.** Ley de **Movilidad**, a la Ley de **Movilidad**, Transporte **y Seguridad Vial** del Estado de Morelos;
VIII. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;	VIII. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

DOCUMENTO INFORMATIVO

IX. Reglamento de la Ley, al Reglamento de la Ley de ~~Transporte del Estado de Morelos~~; X. Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal~~; y~~, XI. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas contempladas en el presente ~~e~~statuto.	IX. Reglamento de la Ley, al Reglamento de la Ley de **Movilidad**, Transporte **y Seguridad Vial** del Estado de Morelos; X. Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal**,** y XI. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas contempladas en el presente **E**statuto.
Artículo 4. La Coordinación General planeará y realizará sus actividades de manera programada, acorde a los objetivos, principios, estrategias y prioridades establecidas en la Ley Orgánica, la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, los programas sectoriales y el presupuesto, así mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de ~~Transporte~~, el Reglamento de la Ley, y demás ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables.	Artículo 4. La Coordinación General planeará y realizará sus actividades de manera programada, acorde a los objetivos, principios, estrategias y prioridades establecidas en la Ley Orgánica, la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, los programas sectoriales y el presupuesto, así mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de **Movilidad**, el Reglamento de la Ley, y demás ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables.
Artículo 5. La Coordinación General, además de las atribuciones que le confiere la Ley de ~~Transporte~~, el Reglamento de la Ley, y el Decreto de creación, tendrá las siguientes: I. a la IV. …	Artículo 5. La Coordinación General, además de las atribuciones que le confiere la Ley de **Movilidad**, el Reglamento de la Ley, y el Decreto de creación, tendrá las siguientes: I. a la IV. …
Artículo 10. … I. y II. … III. La Unidad de Enlace Jurídico; ~~y,~~ IV. La Unidad de Enlace Financiero Administrativo~~.~~ SIN CORRELATIVO …	Artículo 10. … I. y II. … III. La Unidad de Enlace Jurídico**;** IV. La Unidad de Enlace Financiero Administrativo**, y** **V. La Unidad de Planeación y Gestión de la Movilidad Sostenible.** …
Artículo 13. … I. a la V. …	Artículo 13. … I. a la V. …

DOCUMENTO INFORMATIVO

VI. Las demás atribuciones que le confiera la Ley de ~~Transporte~~ y su Reglamento. … …	VI. Las demás atribuciones que le confiera la Ley de **Movilidad** y **el** Reglamento **de la Ley**. … …
Artículo 15. … I. a la XXXIV. … XXXV. ~~Atender las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Administración, en temas de Gestión de Calidad~~; XXXVI. a la XLVI. …	Artículo 15. … I. a la XXXIV. … XXXV. **DEROGADA**; XXXVI. a la XLVI. …
Artículo 17. … I. a la X. … XI. ~~Realizar mesas temáticas relacionadas con la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible y posteriores agendas mundiales, en colaboración con actoras y actores estratégicos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Coordinación General;~~ XII. a la XV. …	Artículo 17. … I. a la X. … XI. **DEROGADA** XII. a la XV. …
Artículo 18. La Coordinación General contará con el área Administrativa y Financiera, la que estará a cargo de una persona titular, misma que tendrá el nivel autorizado por la Unidad Administrativa competente y quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará del personal autorizado conforme a sus Manuales Administrativos y la suficiencia presupuestaria aprobada. La estructura, funcionalidad, nivel y categoría de las personas servidoras públicas de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo no podrán ser modificados ni alterados en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia, sin que medie opinión de la~~s~~ Secretaría~~s~~ de Administración y ~~de Hacienda~~ del Poder Ejecutivo Estatal, así como la autorización de las Unidades Administrativas competentes.	Artículo 18. La Coordinación General contará con el área Administrativa y Financiera, la que estará a cargo de una persona titular, misma que tendrá el nivel autorizado por la Unidad Administrativa competente y quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará del personal autorizado conforme a sus Manuales Administrativos y la suficiencia presupuestaria aprobada. La estructura, funcionalidad, nivel y categoría de las personas servidoras públicas de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo no podrán ser modificados ni alterados en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia, sin que medie opinión de la Secretaría de Administración y **Finanzas** del Poder Ejecutivo Estatal, así como la autorización de las Unidades Administrativas competentes.
Artículo 20. …	Artículo 20. …

DOCUMENTO INFORMATIVO

I. …	I. …
II. ~~Someter a la aprobación de la persona titular de la Coordinación General la identidad cromática y las características que deban portar y reunir los vehículos en los que se preste el servicio de transporte público, privado y particular en sus diversas modalidades;~~	II. **DEROGADA**
III. a la XXVII. …	III. a la XXVII. …
XXVIII. ~~Dictaminar y dar trámite a las solicitudes de otorgamiento de autorización de rutas experimentales en el Estado, debiendo informar al superior jerárquico sobre dichas actividades;~~	XXVIII. **DEROGADA**
XXIX. ~~Realizar los estudios y proponer al superior jerárquico, las políticas en materia de tarifas para el transporte público en sus diversas modalidades, conforme a la legislación aplicable en la materia;~~	XXIX. **DEROGADA**
XXX. ~~Establecer y desarrollar los programas de capacitación a concesionarios, permisionarios y operadores del servicio de transporte público y privado;~~	XXX. **DEROGADA**
XXXI. a la XXXIII. …	XXXI. a la XXXIII. …
SIN CORRELATIVO	**Artículo 21 BIS. A la persona titular de la Unidad de Planeación y Gestión de la Movilidad Sostenible, le corresponden las atribuciones específicas siguientes:**
SIN CORRELATIVO	**I. Elaborar los proyectos, programas, y demás instrumentos en materia de movilidad, transporte y seguridad vial;**
Artículo 20, fracción II. Someter a la aprobación de la persona titular de la Coordinación General la identidad cromática y las características que deban portar y reunir los vehículos en los que se preste el servicio de transporte público, privado y particular en sus diversas modalidades;	**II. Someter a la aprobación de la persona titular de la Coordinación General la identidad cromática y las características que deban portar y reunir los vehículos en los que se preste el servicio de transporte público, privado y particular en sus diversas modalidades;**
SIN CORRELATIVO	**III. Planear, diseñar, evaluar y realizar propuestas para mejorar el funcionamiento del servicio de transporte público, privado y particular;**

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 20, fracción XXVIII. Dictaminar y dar trámite a las solicitudes de otorgamiento de autorización de rutas experimentales en el Estado, debiendo informar al superior jerárquico sobre dichas actividades;	**IV. Dar trámite y dictaminar las solicitudes de otorgamiento de autorización de rutas experimentales en el Estado, debiendo informar al superior jerárquico sobre dichas actividades;**
SIN CORRELATIVO	**V. Proponer a la persona titular de la Coordinación General, las políticas públicas en materia de educación vial y las diferentes formas de movilidad establecidas en la Ley de Movilidad;**
Artículo 20, fracción XXIX. Realizar los estudios y proponer al superior jerárquico, las políticas en materia de tarifas para el transporte público en sus diversas modalidades, conforme a la legislación aplicable en la materia;	**VI. Proponer a la persona titular de la Coordinación General las tarifas para el transporte público en sus diversas modalidades;**
SIN CORRELATIVO	**VII. Realizar levantamientos y croquis de ubicación de terminales, bases, sitios y derroteros autorizados, para la emisión de los dictámenes de factibilidad;**
SIN CORRELATIVO	**VIII. Emitir la opinión técnica sobre proyectos de movilidad, transporte y seguridad vial;**
Artículo 20, fracción XXX. Establecer y desarrollar los programas de capacitación a concesionarios, permisionarios y operadores del servicio de transporte público y privado;	**IX. Establecer y desarrollar programas de capacitación a concesionarios, permisionarios y operadores del servicio público de transporte público y privado;**
SIN CORRELATIVO	**X. Emitir el gafete de identificación de operador del servicio público en cualquiera de sus modalidades en coordinación con la persona titular de la Unidad operativa de Transporte Público, Privado y Particular, previa autorización de la persona titular de la Coordinación General;**
SIN CORRELATIVO	**XI. Operar adecuada y oportunamente el programa de certificación para instructores de manejo, instituciones y escuelas de manejo del Estado de Morelos, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos emitidos por la Coordinación General;**
SIN CORRELATIVO	**XII. Recibir y tramitar las quejas ciudadanas presentadas ante la Coordinación General, referentes a la operación del transporte público en sus diferentes modalidades, con apego a lo**

DOCUMENTO INFORMATIVO

	establecido en la Ley de Movilidad y el Reglamento de la Ley;
Artículo.17, fracción XI. Realizar mesas temáticas relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y posteriores agendas mundiales, en colaboración con actoras y actores estratégicos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Coordinación General;	**XIII. Realizar acciones relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y posteriores agendas mundiales, en colaboración con actoras y actores estratégicos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Coordinación General;**
SIN CORRELATIVO	**XIV. Revisar, tramitar y autorizar la publicidad que se pretenda colocar en las unidades destinadas al servicio de transporte público con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos; y**
SIN CORRELATIVO	**XV. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo.**
Artículo 23. El Órgano Interno de Control de la Coordinación General estará integrado por la persona titular de la Comisaría Pública, designado por la Secretaría ~~de la Contraloría~~ del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica. …	Artículo 23. El Órgano Interno de Control de la Coordinación General estará integrado por la persona titular de la Comisaría Pública, designado por la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno** del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica. …

DOCUMENTO INFORMATIVO

Es imperativo señalar que en la emisión del presente instrumento se observaron escrupulosamente los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento cumple con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el *"Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030"*, publicado en el Periódico Oficial *"Tierra y Libertad"*, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su el Eje Rector 2, denominado *"Economía para el Bienestar",* en el rubro de Movilidad y Transporte, estableciendo en su Objetivo Estratégico número 2.7 *"Garantizar un transporte público, privado y particular de*

calidad, sustentable, accesible y seguro,"; disponiendo para ello la Estrategia 2.7.1 relativa a *"Fortalecer el marco que regula los diferentes modos de transporte, asegurando su funcionamiento adecuado y seguro."*; ello, a través de su línea de Acción 2.7.1.1 concerniente a la *"Actualización y armonización del marco normativo en materia de transporte.",* así como con la Línea de Acción 2.7.1.2 relativa al "*Fortalecimiento de la supervisión y del cumplimiento del marco normativo."*, contribuyendo con ello al fortalecimiento institucional del Sistema Estatal de Movilidad y al ejercicio efectivo del derecho humano a la movilidad de las personas. Por lo antes expuesto y fundado, esta Junta de Gobierno tiene a bien expedir el siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **Reforman** los artículos 2; 4; el párrafo primero, del artículo 5; las fracciones III y IV, del artículo 10; la fracción VI, del artículo 13; el artículo 18 y el párrafo primero, del artículo 23; todos del **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE,** para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **Adiciona** el artículo 21 Bis; la fracción V, al artículo 10; todos al **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO TERCERO. Se **Deroga** la fracción XXXV, del artículo 15; la fracción XI, del artículo 17 y las fracciones II, XXVIII, XXIX y XXX, del artículo 20; todos del **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

I. Comisaría Pública, a la Unidad Administrativa representada por la persona titular del Órgano Interno de Control, designado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

II. Coordinación General, a la Coordinación General de Movilidad y Transporte;

III. Decreto de creación, al Decreto Número Seis Por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte;

IV. Estatuto Orgánico, al presente ordenamiento jurídico;

V. Junta de Gobierno, al Órgano Máximo de Gobierno de la Coordinación General;

DOCUMENTO INFORMATIVO

VI. Ley General de Movilidad, a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;

VII. Ley de **Movilidad**, a la Ley de **Movilidad**, Transporte **y Seguridad Vial** del Estado de Morelos;

VIII. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

IX. Reglamento de la Ley de **Movilidad**, Transporte **y Seguridad Vial** del Estado de Morelos;

X. Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; y

XI. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas contempladas en el presente **E**statuto.

Artículo 4. La Coordinación General planeará y realizará sus actividades de manera programada, acorde a los objetivos, principios, estrategias y prioridades establecidas en la Ley Orgánica, la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, los programas sectoriales y el presupuesto, así mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de **Movilidad**, el Reglamento de la Ley, y demás ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables.

Artículo 5. La Coordinación General, además de las atribuciones que le confiere la Ley de **Movilidad**, el Reglamento de la Ley, y el Decreto de creación, tendrá las siguientes:

I. a la IV. …

Artículo 10. …

I. y II. …

III. La Unidad de Enlace Jurídico**;**

IV. La Unidad de Enlace Financiero Administrativo**, y**

V. La Unidad de Planeación y Gestión de la Movilidad Sostenible.

…

Artículo 13. …

I. a la V. …

DOCUMENTO INFORMATIVO

VI. Las demás atribuciones que le confiera la Ley de **Movilidad** y **el** Reglamento **de la Ley**.

…

…

Artículo 15. …

I. a la XXXIV. …

XXXV. **DEROGADA**

XXXVI. a la XLVI. …

Artículo 17. …

I. a la X. …

XI. **DEROGADA**

XII. a la XV. …

Artículo 18. La Coordinación General contará con el área Administrativa y Financiera, la que estará a cargo de una persona titular, misma que tendrá el nivel autorizado por la Unidad Administrativa competente y quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará del personal autorizado conforme a sus Manuales Administrativos y la suficiencia presupuestaria aprobada. La estructura, funcionalidad, nivel y categoría de las personas servidoras públicas

de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo no podrán ser modificados ni alterados en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia, sin que medie opinión de la Secretaría de Administración y **Finanzas** del Poder Ejecutivo Estatal, así como la autorización de las Unidades Administrativas competentes.

Artículo 20. …

I. …

II. **DEROGADA**

III. a la XXVII. …

DOCUMENTO INFORMATIVO

XXVIII. **DEROGADA**

XXIX. **DEROGADA**

XXX. **DEROGADA**

XXXI. a la XXXIII. …

Artículo 21 BIS. A la persona titular de la Unidad de Planeación y Gestión de la Movilidad Sostenible, le corresponden las atribuciones específicas siguientes:

I. Elaborar los proyectos, programas, y demás instrumentos en materia de movilidad, transporte y seguridad vial;

II. Someter a la aprobación de la persona titular de la Coordinación General la identidad cromática y las características que deban portar y reunir los vehículos en los que se preste el servicio de transporte público, privado y particular en sus diversas modalidades;

III. Planear, diseñar, evaluar y realizar propuestas para mejorar el funcionamiento del servicio de transporte público, privado y particular;

IV. Dar trámite y dictaminar las solicitudes de otorgamiento de autorización de rutas experimentales en el Estado, debiendo informar al superior jerárquico sobre dichas actividades;

V. Proponer a la persona titular de la Coordinación General, las políticas públicas en materia de educación vial y las diferentes formas de movilidad establecidas en la Ley de Movilidad;

VI. Proponer a la persona titular de la Coordinación General las tarifas para el transporte público en sus diversas modalidades;

VII. Realizar levantamientos y croquis de ubicación de terminales, bases, sitios y derroteros autorizados, para la emisión de los dictámenes de factibilidad;

VIII. Emitir la opinión técnica sobre proyectos de movilidad, transporte y seguridad vial;

IX. Establecer y desarrollar programas de capacitación a concesionarios, permisionarios y operadores del servicio público de transporte público y privado;

X. Emitir el gafete de identificación de operador del servicio público en cualquiera de sus modalidades en coordinación con la persona titular de la Unidad operativa de Transporte Público, Privado y Particular, previa autorización de la persona titular de la Coordinación General;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XI. Operar adecuada y oportunamente el programa de certificación para instructores de manejo, instituciones y escuelas de manejo del Estado de Morelos, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos emitidos por la Coordinación General;

XII. Recibir y tramitar las quejas ciudadanas presentadas ante la Coordinación General, referentes a la operación del transporte público en sus diferentes modalidades, con apego a lo establecido en la Ley de Movilidad y el Reglamento de la Ley;

XIII. Realizar acciones relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y posteriores agendas mundiales, en colaboración con actoras y actores estratégicos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Coordinación General;

XIV. Revisar, tramitar y autorizar la publicidad que se pretenda colocar en las unidades destinadas al servicio de transporte público con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos;

XV. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo.

Artículo 23. El Órgano Interno de Control de la Coordinación General estará integrado por la persona titular de la Comisaría Pública, designado por la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno** del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica.

…

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. La Coordinación General de Movilidad y Transporte deberá realizar las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias para asegurar la operatividad de la Unidad de Planeación y Gestión de la Movilidad Sostenible, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CUARTA. La persona titular de la Coordinación General de Movilidad y Transporte contará con un plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación de este instrumento, para solicitar la modificación respectiva en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86 y 87, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTA. Los Manuales Administrativos de la Coordinación General de Movilidad y Transporte deberán ser creados, modificados, actualizados y aprobados por su Junta de Gobierno en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, hasta en tanto suceda esto, serán aplicables los actuales en lo que no se contrapongan a lo dispuesto en el presente Estatuto.

SEXTA. Dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, la Coordinación General de Movilidad y Transporte deberá registrar, conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, la firma autógrafas de la persona servidora pública titular de la Unidad Administrativa y el sello correspondiente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo

23, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 21 días del mes de octubre de 2026.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS.

DOCUMENTO INFORMATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.